



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº371-2019-MPO/U

Urcos, 29 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-URCOS.

VISTO:

El Informe N°310-2019-GTCV-GLPQ/U, de fecha 25 de octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Tránsito y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, sobre designación de Inspector de Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales en materia de Tránsito y Circulación y Transporte Público, asumen competencias y ejercen las siguientes funciones de carácter exclusivo:

a. Regular y planificar el transporte a nivel provincial, de conformidad con las normas técnicas establecidas por la autoridad correspondiente.

b. Regular, organizar, mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el transito urbano de peatones y vehículos.

c. Regular el transporte público y otorgar las licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros correspondientes, de conformidad con las normas técnicas sobre la materia.

d. Promover la construcción de terminal terrestre y regular su funcionamiento.

e. Regular la circulación de vehículos de menores motorizados o no motorizados tales como moto taxistas, taxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, dentro de las competencias de fiscalización de las Municipalidades Provinciales, el literal 1) del artículo 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se describe "supervisar, detectar e imponer sanciones por cumplimiento de los dispositivos legales vinculados al Transporte y Tránsito Terrestre ", en concordancia con los dispuestos por el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y Reglamento Nacional del artículo 12° del D.S. N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que el numeral 3.40 del Decreto Supremo define al Inspector de Transito como "persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante Resolución para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre"

Que, mediante el Informe N°310-2019-GTCV-GLPQ/U, presentado por el Abog. Alex Valencia Pacheco Gerente de Tránsito y Circulación Vial, mediante el cual solicita se designe a la Sra. Maribel Ochoa Olivera como Inspector de Transporte, para controlar el tránsito vehicular en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Quispicanchi con la imposición de actas de control.

Que, existe la necesidad de contar con el personal acreditado como Inspector de Transporte de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, mediante acto resolutivo, documento habilitante para que un inspector pueda imponer actas de control.







RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de Inspector de Transportes de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi a la servidora:

NOMBRES Y APELLIDOS		
Maribel Ochoa Olivera	DNI	CÓDIGO DE INSPECTOR
	25328687	103

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Tránsito y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, en el ámbito de su competencia a los instrumentos de gestión.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Tránsito y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y a los designados en forma debida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CC. Archivo Gerencia Municipal Gerencia de Tránsito y Circulación Vial

